

INSTRUCTIVO

Convocatoria a Proyectos de Investigación 2023-2025

TÍTULO 1

Características generales de la convocatoria 2023-2025

ARTÍCULO 1. Los Proyectos de Investigación 2023-2025 [PI2023-2025] revestirán las siguientes características:

- a) se extenderán durante un lapso de tiempo comprendido **entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025**;
- b) responderán a la calendarización propuesta desde el Área de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado;
- c) podrán integrarse por docentes del IUPA, siguiendo criterios porcentuales de 70% de recursos formados y 30% de recursos en formación;
- d) podrán anexar una contraparte extranjera que se halle financiada por la universidad de filiación de sus docentes-investigadores;
- e) se inscribirán en alguno de los lineamientos temáticos previstos;
- f) contarán con una sección de perfiles, en la que todos los integrantes del equipo de investigación presentarán sus antecedentes en CTyA

- procesados a través del módulo institucional [IUPA.SIGEVA](#), y otra de propuesta de trabajo;
- g) se publicarán en una carpeta única que contendrá las secciones de perfiles y de propuesta de trabajo, accesible picando [aquí](#));
- h) se atenderán a través de dos casillas de correo electrónico: soporte.sigeva@iupa.edu.ar para los perfiles, e investigacion@iupa.edu.ar para las propuestas de trabajo;
- i) se financiarán mediante subsidios entregados en 3 (tres) cuotas, con rendiciones periódicas a través del sistema de rendición contable WEKE;
- j) serán financiados de manera excluyente en ítems específicos, a saber: 1 (un) evento especializado nacional, 1 (un) evento especializado internacional, 1 (una) publicación nacional y 1 (una) publicación internacional por cada docente del IUPA, integrante de proyecto;
- k) serán evaluados por una Comisión Evaluadora Multirregiones integrada por especialistas de jerarquía, procedentes de diferentes Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES);
- l) serán financiados dentro de una línea de corte de los 15 (quince) con mayor puntaje en un orden de mérito establecido a partir de los puntajes asignados por la Comisión Evaluadora Multirregiones.

TÍTULO 2

Sobre los equipos de investigación

ARTÍCULO 2. Todo docente del IUPA interesado en investigar podrá^{1 2}:

- a) elaborar un proyecto de investigación en el cual obrará como director; dicho proyecto deberá adecuarse a lo dispuesto en el presente instructivo por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUPA, aprobado por Res. 1575/22;
- b) solicitar su incorporación a un proyecto de investigación, en cuyo caso su director será responsable de explicitar en qué consistirá la participación del integrante del equipo de investigación.

ARTÍCULO 3. Todo proyecto de investigación que se adecue a lo dispuesto en el presente instructivo por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUPA:

- a) podrá ser desarrollado por un equipo de investigación dirigido por un docente de la Casa, e integrado por docentes de la Casa³, alumnos de

¹ Cada docente del IUPA podrá postular (e integrar) a 1 (un) PI2023-2025.

² Quedan vedados de participar en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 3.a) de este instructivo aquellos docentes que adeuden documentación de los procesos de evaluación y seguimiento de convocatorias previas, implementadas por esta Secretaría.

³ El IUPA no prevé la integración de su personal NO-DOCENTE en equipos de investigación en la convocatoria a PI2023-2025.

la Casa, docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA;

- b) deberá contar con un director que se desempeñe como docente de la Casa;
- c) podrá contar con un codirector que se desempeñe como docente de la Casa.

ARTÍCULO 4. Los equipos de investigación deberán constituirse por:

- a) un 50 (cincuenta) por ciento de docentes del IUPA, un 20 (veinte) por ciento de docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA, y un 30 (treinta) por ciento de estudiantes avanzados (que cursen el 4to y el 5to año de sus carreras) del IUPA;
- b) en caso de que un equipo no reúna el 20 (veinte) por ciento de docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA, el porcentaje de docentes del IUPA que deberá integrar el equipo ascenderá al 70 (setenta) por ciento;
- c) un mínimo de 5 (cinco) integrantes, de los cuales 3 (tres) deberán ser docentes o profesionales con trayectoria (recursos formados), y 2 (dos) deberán ser alumnos avanzados del IUPA (recursos en formación);

- d) un máximo sugerido de 8 (ocho) integrantes, de los cuales 5 (cinco) deberán ser docentes o profesionales con trayectoria (recursos formados), y 3 (tres) deberán ser alumnos avanzados del IUPA (recursos en formación).

ARTÍCULO 5. Será tarea del director de un proyecto de investigación informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a la Prosecretaría General de Personal las altas y las bajas intermedias en la composición del equipo que dirige mediante formularios destinados a esos fines y en los plazos que siguen:

- a) febrero y marzo de 2024,
- b) febrero y marzo de 2025.

ARTÍCULO 6. A través de los formularios de alta y baja intermedias se podrá:

- a) solicitar el alta de un nuevo miembro en equipos de investigación ya constituidos, es decir: con PI en curso; el nuevo integrante podrá revestir en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 3.a) de este instructivo, con excepción de las de director y codirector, en caso de que el grupo ya cuente con uno;
- b) comunicar la baja de un miembro de equipo de investigación que se encuentra desarrollando un PI.

ARTÍCULO 7. En caso de que a una baja sucediera un reemplazo, la presentación del formulario de baja deberá verse seguida por la presentación de un formulario de alta, todo lo cual conformará una misma comunicación.

ARTÍCULO 8. Todo equipo de investigación o proyecto de investigación al que incumba anexar una contraparte extranjera deberá asegurarse de que:

- a) se cumplan las regulaciones vigentes para la conformación de equipos de investigación en la universidad extranjera;
- b) esté comprobadamente financiada por la universidad extranjera de filiación de sus docentes-investigadores;
- c) exista entre la Casa y la universidad extranjera un convenio sustanciado o en vías de sustanciación para mediados de mayo de 2023.

ARTÍCULO 9. En el caso de un equipo de investigación o un proyecto de investigación que anexe una contraparte extranjera:

- a) el director de la Casa obrará como director nacional y será responsable de explicitar en qué consistirá la coparticipación de los integrantes del equipo de investigación extranjero;
- b) la propuesta se adecuará a los procesos de evaluación y seguimiento dispuestos en el presente instructivo por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUPA, aprobado por Res. 1575/22.

ARTÍCULO 10. Todos los integrantes de los equipos de investigación deberán mencionar su filiación institucional al IUPA: i) en la producción artística y científica, ii) en las acciones de transferencia, iii) en los hechos que tengan

lugar durante la formación de recursos humanos, siempre que se desprendan de la implementación de los proyectos de investigación.

ARTÍCULO 11. El IUPA no se responsabiliza por las opiniones comunicadas por los integrantes de los equipos de investigación: i) en la producción artística y científica, ii) en las acciones de transferencia, iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos, enmarcados en la implementación de los proyectos de investigación.

TÍTULO 3

Sobre la postulación 2023-2025

ARTÍCULO 12. Los proyectos de investigación de la presente convocatoria se extenderán durante 3 (tres) años calendáricos, desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 13. La apertura de la convocatoria a PI2023-2025 se regirá por la siguiente calendarización administrativa:

- a) apertura: lunes 6 de marzo a las 9 hs;
- b) cierre: viernes 31 de marzo a las 20 hs;
- c) período de evaluación: 10 al 28 de abril;

- d) período de publicación del orden de mérito e impugnación: 8 al 12 de mayo;
- e) período de notificación del orden de mérito para la tramitación del alta definitiva de los equipos y los proyectos: 15 al 19 de mayo.

ARTÍCULO 14. Los PI2023-2025 se inscribirán en 1 (uno) de los siguientes lineamientos temáticos:

- a) Gestión del patrimonio turístico-cultural
- b) Construcción de archivos de bienes simbólicos y repertorios intangibles
- c) Historias de las artes: historiografía crítica, historia política e historia de las ideas
- d) Problemáticas de la producción artístico-cultural en la Patagonia Norte
- e) Prácticas profesionalizantes: legislación y propiedad intelectual
- f) Metodologías de investigación y formación en artes
- g) Didáctica de las artes: diseño curricular, tecnologías y políticas educativas
- h) Cuestiones de Semiótica de las Artes y sus sistemas de comunicación
- i) Arte y tecnologías

- j) Relaciones inter, trans e indisciplinarias entre artes y otras formas de conocimiento

ARTÍCULO 15. Las postulaciones 2023-2025 se gestionarán a través del módulo [IUPA.SIGEVA](#) y una carpeta única, accesible picando [aquí](#).

ARTÍCULO 16. Las postulaciones 2023-2025 serán presentadas únicamente por el director del proyecto de investigación, a su nombre.

ARTÍCULO 17. Las postulaciones 2023-2025 contarán con una sección de perfiles, en la que todos los integrantes del equipo de investigación presentarán sus antecedentes en CTyA procesados a través del módulo institucional [IUPA.SIGEVA](#), y una sección con la propuesta de trabajo.

ARTÍCULO 18. Las postulaciones 2023-2025 se publicarán en una carpeta única, accesible picando [aquí](#), y se ajustarán a las siguientes pautas:

- a) su denominación corresponderá al apellido (o los apellidos) de su director en letra mayúscula sostenida (por ejemplo: PÉREZ);
- b) contendrá una subcarpeta denominada SECCIÓN PERFILES y una subcarpeta denominada SECCIÓN PROPUESTA DE TRABAJO;
- c) en la subcarpeta SECCIÓN PERFILES se alojarán los CVs con extensión.pdf procesados través del módulo [IUPA.SIGEVA](#) de todos los integrantes del equipo de investigación como se prevé en los artículos 1.f) y 17;

- d) los CVs con extensión.pdf procesados través del módulo [IUPA.SIGEVA](#) se denominarán mediante el apellido (o los apellidos) de cada integrante en letra mayúscula sostenida (por ejemplo: PÉREZ);
- e) en la subcarpeta SECCIÓN PROPUESTA DE TRABAJO se alojará un archivo con extensión pdf., denominado PROPUESTA DE TRABAJO seguido del apellido (o los apellidos) del director del equipo de investigación en letra mayúscula sostenida (por ejemplo: PROPUESTA DE TRABAJO_PÉREZ).

ARTÍCULO 19. Para la preparación de los CVs través del módulo [IUPA.SIGEVA](#), deberá accederse al sitio, gestionar usuario y contraseña, y seguir los pasos que indica el sistema.

ARTÍCULO 20. Desde el Área de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado se enviará un "Aviso de recepción" dentro de las 72 horas a partir del viernes 31 de marzo a las 20 hs.

ARTÍCULO 21. Las consultas se atenderán a través de dos casillas de correo electrónico: suporte.sigeva@iupa.edu.ar, e investigacion@iupa.edu.ar para las propuestas de trabajo

TÍTULO 4

Sobre la financiación de PI2023-2025

ARTÍCULO 22. Los PI2023-2025 recibirán un subsidio que se particionará en 3 (tres) cuotas anuales, según la siguiente calendarización administrativa:

- a) cuota 1: junio de 2023 a abril de 2024;
- b) cuota 2: mayo de 2024 a marzo de 2025;
- c) cuota 3: abril de 2025 a diciembre de 2025.

ARTÍCULO 23. Los PI2023-2025 serán financiados de manera excluyente en ítems específicos, a saber: 1 (un) evento especializado nacional, 1 (un) evento especializado internacional, 1 (una) publicación nacional y 1 (una) publicación internacional, computados por cada docente del IUPA integrante de proyecto, por cada cuota.

ARTÍCULO 24. El valor asignado a cada ítem y por lo tanto el monto de cada cuota serán calculados por referentes de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría Económico-Financiera y la Prosecretaría General de Personal, y deberán ser aprobados mediante Resolución por el Rector Normalizador.

ARTÍCULO 25. El valor asignado a cada ítem y por lo tanto el monto de cada cuota serán actualizados anualmente a propuesta de los referentes de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría Económico-Financiera y la Prosecretaría General de Personal, y tales actualizaciones deberán ser aprobadas mediante Resolución por el Rector Normalizador.

ARTÍCULO 26. Los subsidios se entregarán al director del proyecto de investigación en 3 (tres) cuotas por equipo, según el siguiente cronograma:

- a) cuota 1: cubrirá gastos de implementación desde junio de 2023 a abril de 2024;
- b) cuota 2: de mayo de 2024 a marzo de 2025;
- c) cuota 3: abril de 2025 a diciembre de 2025.

ARTÍCULO 27. Las rendiciones periódicas se realizarán a través del sistema contable WEKE, para lo cual deberá accederse al sitio, gestionar usuario y contraseña, y seguir los pasos que se indican.

ARTÍCULO 28. El procesamiento del subsidio será responsabilidad del director del proyecto de investigación, quien lo gestionará según la siguiente calendarización administrativa:

- a) cuota 1: marzo y abril de 2024;
- b) cuota 2: marzo y abril de 2025;
- c) cuota 3: marzo y abril de 2026.

ARTÍCULO 29. Para la rendición contable del subsidio, el director del proyecto de investigación reunirá comprobantes B o C correspondientes a gastos en los rubros específicos previstos en el artículo 23.

ARTÍCULO 30. Las auditorías de las rendiciones periódicas mediante el sistema de rendición contable WEKE:

- a) estarán a cargo de referentes de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría Económico-Financiera y la Prosecretaría General de Personal;
- b) se realizarán en los meses de abril y mayo de 2024 (cuota 1), 2025 (cuota 2) y 2026 (cuota 3) conforme los directores de proyectos de investigación realicen sus tramitaciones.

ARTÍCULO 31: La presentación de las rendiciones periódicas y el pase sin observaciones por las correspondientes auditorías serán condiciones *sine qua non* para que los proyectos de investigación reciban la siguiente cuota del subsidio (véase también el artículo 43).

ARTÍCULO 32. En caso de retraso en las presentaciones de las rendiciones periódicas o de auditorías observadas, el otorgamiento de la siguiente cuota del subsidio quedará en suspenso hasta que se normalicen las condiciones, o bien se suspenderán el cierre administrativo y el balance contable definitivo del proyecto de investigación (véanse también los artículos 43 y 44).

TÍTULO 5

Sobre la evaluación de PI2023-2025

ARTÍCULO 33. Las postulaciones a la convocatoria 2023-2025 serán evaluadas por una Comisión Evaluadora Multirregiones integrada por especialistas de jerarquía, procedentes de diferentes Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES) (Res. 1578/22).

ARTÍCULO 34. Los evaluadores se expedirán de acuerdo con un baremo que otorgará puntajes a un listado de ítems pertinentes a la formación académica, la profesión artística, y los diversos componentes del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 35. Siguiendo estas valoraciones asignadas por la Comisión Evaluadora Multirregiones, se fijará un orden de mérito según el cual serán financiados los 15 (quince) proyectos que hayan obtenido mayor puntaje.

ARTÍCULO 36. Las propuestas presentadas a la convocatoria 2023-2025 que resulten en el orden 16^{to} en adelante recibirán el aval institucional de la Secretaría de Investigación y Posgrado en el marco de lo aprobado por Resolución 1575/22.

TÍTULO 6

Sobre el diseño y la formulación de propuestas de trabajo

ARTÍCULO 37. En las propuestas de trabajo deberán proporcionarse descripciones concisas de los componentes básicos del caso de estudio, o de los casos de estudio, del equipo de investigación, y explicaciones asimismo escuetas sobre el impacto institucional, la relevancia para el área particular del

conocimiento y las acciones de producción artística y científica, y transferencia previstas.

ARTÍCULO 38. La propuesta de trabajo para la convocatoria 2023-2025:

- a) se diseñará siguiendo la estructura indicada a continuación;
- b) se dispondrá en un archivo con extensión pdf., denominado PROPUESTA DE TRABAJO seguido del apellido (o los apellidos) del director del equipo de investigación en letra mayúscula sostenida (por ejemplo: PROPUESTA DE TRABAJO_PÉREZ) (véase el artículo 18.e);
- c) se lo alojará en la subcarpeta denominada SECCIÓN PROPUESTA DE TRABAJO (véase el artículo 18.b).

ARTÍCULO 39. La propuesta de trabajo presentará la siguiente estructura, con sus campos:

- a) una página de inicio o una carátula, para lo que se recomienda no utilizar: i) páginas de colores, ii) marcas de agua, iii) bordes de página, con el siguiente cuadro en la parte central de una hoja en blanco;

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Proyecto de investigación 2023-2025
PROPUESTA DE TRABAJO

Título del proyecto de investigación

Director: APELLIDO, Nombre

Integrantes: APELLIDO, Nombre

- b) a partir de la siguiente página, palabras claves, hasta 3 (tres) en mayúscula sostenida;
- c) el tema, en hasta 300 (trescientas) palabras;
- d) los antecedentes, en hasta 1000 (mil) palabras;
- e) el marco teórico, en hasta 1000 (mil) palabras;
- f) la hipótesis, sobre la que se recuerda que: i) debe pronunciarse en un enunciado breve, aseverativo, en modo indicativo, ii) debe contener mención de: MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN, CORPUS, PROBLEMA, iii) puede desglosarse en PRINCIPAL y SECUNDARIAS, en caso de que un único marco teórico acoja tratamientos de casos específicos a cargo de los distintos integrantes del equipo de investigación;
- g) los objetivos, en que puede distinguirse entre aquéllos que atienden los propósitos del proyecto de investigación y los relativos al impacto previsto;

- h) la metodología;
- i) el cronograma, que deberá particionarse en 3 (tres) etapas, cubriendo los períodos informados en los artículos 22 y 26: i) desde junio de 2023 a abril de 2024, ii) desde mayo de 2024 a marzo de 2025, iii) desde abril de 2025 a diciembre de 2025.
- j) la distribución de tareas, para lo que se sugiere enlistar las tareas de cada integrante del equipo de investigación según el período de desarrollo del proyecto.
- k) la bibliografía, en la que se consignarán las fuentes referidas y consultadas, en orden alfabético y según estos patrones:

LIBROS Y REVISTAS

Apellido, N. (Año de la presente edición [año de la primera edición]). *Nombre del libro* (trad. de "N. Apellido"). Lugar: Editorial.

Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", en Apellido, N. (ed.). *Nombre del libro* (pp. 129-160). Lugar: Editorial.

Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", en *Nombre de la revista*, 3 (2), 1-27.

DESDE INTERNET

Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", *Nombre de revista*, 10 (2), disponible en URL [día / mes / año].

Denominación de la fuente, disponible en URL [día / mes / año].

- l) los roles y las funciones de los integrantes del equipo.

ARTÍCULO 40. Para la preparación de la propuesta de trabajo, se emplearán: i) letra ARIAL 12 puntos, ii) interlineado sencillo, iii) sangría de 1,25 cm. al comienzo de cada párrafo; iv) márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 2,5 cm.

TÍTULO 7

Sobre los informes de avance y final

ARTÍCULO 41. Durante el desarrollo de los PI2023-2025 se solicitarán: i) 1 (un) informe de avance en noviembre de 2024, ii) 1 (un) informe final en noviembre de 2025.

ARTÍCULO 42. Los informes de avance y final serán evaluados por la Comisión Evaluadora Multirregiones, que se expedirá mediante las categorías **ACEPTABLE** y **NO ACEPTABLE**.

ARTÍCULO 43. Los informes de avance y final se considerarán **ACEPTABLES** cuando cada uno de los recursos formados de un equipo de investigación haya declarado y debidamente documentado, por cada uno de los períodos informados en los artículos 22, 26 y 39.i (el cronograma) y como se establece en los artículos 1.j y 23:

- a) la participación en 1 (un) evento especializado nacional en carácter de presentador o copresentador;

- b) la participación en 1 (un) evento especializado internacional en carácter de presentador o copresentador;
- c) la participación como autor o coautor en 1 (una) publicación nacional con arbitraje especializado;
- d) la participación como autor o coautor en 1 (una) publicación internacional con arbitraje especializado.

ARTÍCULO 44. Además de los ítems previstos en los artículos 1.j y 23, que son objeto de la financiación de un proyecto de investigación, la Comisión Evaluadora Multirregiones contemplará antecedentes relativos al ejercicio académico y la profesión artística (véase el artículo 34), que podrán resultar contabilizados pero cuya ponderación no dejará sin efecto lo establecido en el artículo 43.

ARTÍCULO 45. Si un informe de avance (noviembre de 2024) resultara NO ACEPTABLE, el equipo de investigación no podrá percibir la cuota 3, correspondiente a abril de 2025 hasta diciembre de 2025 (véase el artículo 22.c) (véase también el artículo 31).

ARTÍCULO 46. Si un informe final (diciembre de 2025) resultara NO ACEPTABLE, los integrantes del equipo de investigación no podrán dirigir proyectos de investigación en la convocatoria inmediatamente posterior al trienio 2023-2025 (véase también el artículo 32).

ARTÍCULO 47. Los procesos de presentación, evaluación, publicación de resultados, impugnación y notificación de los resultados de los informes de

avance y final responderán a la calendarización oportunamente propuesta desde el Área de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado (véase también el artículo 41).